



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



30 OCT. 2018

007013

Señores:
TEBSA .S.A.ESP
Luis Fernandez Zaher
Representante Legal
Dir. Calle 18 No 39-250
Soledad

Referencia: 00001728

Respetado señor:

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp.

Elaboro: JSandoval H.-Abogada G Ambiental

Revisó: Amira Mejia B—Prof. Universitario-Supervisor

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001728 2018

"POR MÉDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P. TEBSA".

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 fechada 18 de agosto de 2017- CRA, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento ambiental realizó visita técnica a la empresa TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P.- TEBSA-, identificada con NIT 800.245.746-1, ubicada en el municipio de Soledad y representada legalmente por el señor Luis Fernandez Zaher.

Que como consecuencia de la mencionada visita se originó el Concepto Técnico No.001151 del 30 de agosto de 2018, en el cual se consignaron entre otros, los siguientes hechos de interés:

"ANTECEDENTES:

Oficio con radicado No 9904 del 8 de noviembre de 2012.	Solicitud realizada por parte de TERMOBARRANQUILLA SA. ESP-TEBSA de activación de claves para el ingreso al aplicativo del inventario PCB de acuerdo a la resolución 222 de 2011.
Oficio de respuesta Radicado No 6643 del 22 de noviembre de 2012 de la CRA	Se le informa a la empresa TERMOBARRANQUILLA S.A. ES.P. TEBSA que las claves de ingreso al aplicativo PCB fueron activadas.
Radicado 11507 del 10 de diciembre de 2015	Por medio del cual, TERMOBARRANQUILLA S.A. ES.P. TEBSA presenta plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.
Oficio con radicado No 3819 del 23 de abril de 2018.	Por medio del cual TERMOBARRANQUILLA S.A. ES.P.- TEBSA responde al auto 266 del 15 de marzo de 2018 emitido por esta Corporación.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa TERMOBARRANQUILLA S.A. ESP se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva.

CUMPLIMIENTO:

Tabla: cumplimiento de los actos administrativos.

Jared

C.V. Rojas
15/08/2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001728 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P. TEBSA”.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto 266 del 15 de marzo de 2018.	<p>Numeral 1. Requerir a la empresa TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P TEBSA para que en un periodo de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído:</p> <p>a) Presentar de los 32 equipos en uso reportados como NO PCB en el inventario nacional de PCB la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Análisis cuantitativo de PCB realizado certificado en el que se autodeclare, bajo gravedad de juramento que los equipos no han sido objeto de intervención desde su adquisición Presentar certificado de destrucción expedido por el gestor autorizado, de los 4 equipos que fueron eliminados. 	X		Mediante radicado No 3819 del 23 de abril del 2018 la empresa TERMOBARRANQUILLA S.A presenta los análisis cuantitativos realizados a los equipos de su propiedad.
	<p>Numeral segundo: TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P deberá en un término de 60 días formular el plan de contingencias presentado de conformidad con los términos de referencia que se establecen en la Resolución 524 del 13 de agosto de 2012 de la CRA. Además de incluir los aspectos consagrados literales a,b y d del artículo 30 de la resolución 222 de 2011.</p>	X		Mediante radicado 11507 del 10 diciembre de 2015 la empresa TERMOBARRANQUILLA S.A E.S. P presenta plan de contingencia para su revisión por parte de esta Corporación.

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENVIADA

Tabla 3. Detalle resultados de análisis cuantitativo para determinación de concentración en PCB

Código identificación suministrado por el propietario	Nombre	Nombre	Resultado de la prueba	Fecha del análisis	Laboratorio que realizó el análisis	Clasificación por Grupo	Parámetro art 7 resolución 222 de 2011 mod res: 1741 de 2016.	
SAB17603	Transformador eléctrico	CUANTITATIVA EN LÍQUIDOS AISLANTES	2	08/02/2016	LABORATORIO CIDET	Grupo Equipos y Desechos PCB (Confirmado)	4: NO	Cumple
5524125	Transformador eléctrico	CUANTITATIVA EN LÍQUIDOS AISLANTES	2	08/02/2016	LABORATORIO CIDET	Grupo Equipos y Desechos	4: NO	Cumple

Jepal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001728 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P. TEBSA".

						PCB (Confirmado)	
59606	Transformador eléctrico	CUANTITATIVA EN LÍQUIDOS AISLANTES	2	15/02/2016	LABORATORIO CIDET	Grupo Equipos Desechos PCB (Confirmado)	4: Y NO Cumple
S251278	Transformador eléctrico	CUANTITATIVA EN LÍQUIDOS AISLANTES	2	15/02/2016	LABORATORIO CIDET	Grupo Equipos Desechos PCB (Confirmado)	4: Y NO Cumple
S251282	Transformador eléctrico	CUANTITATIVA EN LÍQUIDOS AISLANTES	2	15/02/2016	LABORATORIO CIDET	Grupo Equipos Desechos PCB (Confirmado)	4: Y NO Cumple
694302C	Transformador eléctrico	CUANTITATIVA EN LÍQUIDOS AISLANTES	2	15/02/2016	LABORATORIO CIDET	Grupo Equipos Desechos PCB (Confirmado)	4: Y NO Cumple
SAB17601	Transformador eléctrico	CUANTITATIVA EN LÍQUIDOS AISLANTES	2	08/02/2016	LABORATORIO CIDET	Grupo Equipos Desechos PCB (Confirmado)	4: Y NO Cumple
81333	Transformador eléctrico	CUANTITATIVA EN LÍQUIDOS AISLANTES	2	15/02/2016	LABORATORIO CIDET	Grupo Equipos Desechos PCB (Confirmado)	4: Y NO Cumple
123912	Transformador eléctrico	CUANTITATIVA EN LÍQUIDOS AISLANTES	2	15/02/2016	LABORATORIO CIDET	Grupo Equipos Desechos PCB (Confirmado)	4: Y NO Cumple
123911	Transformador eléctrico	CUANTITATIVA EN LÍQUIDOS AISLANTES	2	15/02/2016	LABORATORIO CIDET	Grupo Equipos Desechos PCB (Confirmado)	4: Y NO Cumple
121856	Transformador eléctrico	CUANTITATIVA EN LÍQUIDOS AISLANTES	2	15/02/2016	LABORATORIO CIDET	Grupo Equipos Desechos PCB (Confirmado)	4: Y NO Cumple
121855	Transformador eléctrico	CUANTITATIVA EN LÍQUIDOS AISLANTES	2	15/02/2016	LABORATORIO CIDET	Grupo Equipos Desechos PCB (Confirmado)	4: Y NO Cumple
121854	Transformador eléctrico	CUANTITATIVA EN LÍQUIDOS AISLANTES	3	08/02/2016	LABORATORIO CIDET	Grupo Equipos Desechos PCB (Confirmado)	4: Y NO Cumple
59391	Transformador eléctrico	CUANTITATIVA EN LÍQUIDOS AISLANTES	2	15/02/2016	LABORATORIO CIDET	Grupo Equipos Desechos PCB (Confirmado)	4: Y NO Cumple

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001728 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P. TEBSA".

59652	Transformador eléctrico	CUANTITATIVA EN LÍQUIDOS AISLANTES	2	15/02/2016	LABORATORIO CIDET	Grupo Equipos y Desechos PCB (Confirmado)	4: NO	Cumple
S251279	Transformador eléctrico	CUANTITATIVA EN LÍQUIDOS AISLANTES	2	15/02/2016	LABORATORIO CIDET	Grupo Equipos y Desechos PCB (Confirmado)	4: NO	Cumple
SAB17602	Transformador eléctrico	CUANTITATIVA EN LÍQUIDOS AISLANTES	2	08/02/2016	LABORATORIO CIDET	Grupo Equipos y Desechos PCB (Confirmado)	4: NO	Cumple
T300209	Transformador eléctrico	CUANTITATIVA EN LÍQUIDOS AISLANTES	3	26/04/2013	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	Grupo Equipos y Desechos PCB (Confirmado)	4: NO	Cumple
T3002101	Transformador eléctrico	CUANTITATIVA EN LÍQUIDOS AISLANTES	2	15/02/2016	LABORATORIO CIDET	Grupo Equipos y Desechos PCB (Confirmado)	4: NO	Cumple
694301C	Transformador eléctrico	CUANTITATIVA EN LÍQUIDOS AISLANTES	2	15/02/2016	LABORATORIO CIDET	Grupo Equipos y Desechos PCB (Confirmado)	4: NO	Cumple
121853	Transformador eléctrico	CUANTITATIVA EN LÍQUIDOS AISLANTES	2	15/02/2016	LABORATORIO CIDET	Grupo Equipos y Desechos PCB (Confirmado)	4: NO	Cumple
59392	Transformador eléctrico	CUANTITATIVA EN LÍQUIDOS AISLANTES	2	15/02/2016	LABORATORIO CIDET	Grupo Equipos y Desechos PCB (Confirmado)	4: NO	Cumple
59605	Transformador eléctrico	CUANTITATIVA EN LÍQUIDOS AISLANTES	2	15/02/2016	LABORATORIO CIDET	Grupo Equipos y Desechos PCB (Confirmado)	4: NO	Cumple
T300211	Transformador eléctrico	CUANTITATIVA EN LÍQUIDOS AISLANTES	2	15/02/2016	LABORATORIO CIDET	Grupo Equipos y Desechos PCB (Confirmado)	4: NO	Cumple
T300212	Transformador eléctrico	CUANTITATIVA EN LÍQUIDOS AISLANTES	14	15/02/2016	LABORATORIO CIDET	Grupo Equipos y Desechos PCB (Confirmado)	4: NO	Cumple
346208	Transformador eléctrico	CUANTITATIVA EN LÍQUIDOS AISLANTES	2	15/02/2016	LABORATORIO CIDET	Grupo Equipos y Desechos PCB (Confirmado)	4: NO	Cumple
346209	Transformador eléctrico	CUANTITATIVA EN LÍQUIDOS AISLANTES	2	15/02/2016	LABORATORIO CIDET	Grupo Equipos y Desechos	4: NO	Cumple

Japci

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001728 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P. TEBSA".

						PCB (Confirmado)	
SAB17604	Transformador eléctrico	CUANTITATIVA EN LÍQUIDOS AISLANTES	2	08/02/2016	LABORATORIO CIDET	Grupo 4: Equipos y Desechos NO PCB (Confirmado)	Cumple
11BAT10	Transformador eléctrico	CUANTITATIVA EN LÍQUIDOS AISLANTES	2	08/02/2016	LABORATORIO CIDET	Grupo 4: Equipos y Desechos NO PCB (Confirmado)	Ok revisar código en análisis
59653	Transformador eléctrico	CUANTITATIVA EN LÍQUIDOS AISLANTES	2	15/02/2016	LABORATORIO CIDET	Grupo 4: Equipos y Desechos NO PCB (Confirmado)	Cumple
69910502	Transformador eléctrico	CUANTITATIVA EN LÍQUIDOS AISLANTES	0,9	26/04/2013	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	Grupo 4: Equipos y Desechos NO PCB (Confirmado)	Cumple
121852	Transformador eléctrico	CUANTITATIVA EN LÍQUIDOS AISLANTES	2	08/02/2016	LABORATORIO CIDET	Grupo 4: Equipos y Desechos NO PCB (Confirmado)	Cumple

Tabla 4: Detalle de los equipos enviados a destrucción.

Código identificación suministrado por el propietario	prueba	resultado	fecha análisis	laboratorio	Grupo
338186	CUALITATIVA EN LÍQUIDOS AISLANTES	POSITIVA	04/10/2013	OCADE	Grupo 1: Equipos posiblemente fabricados y Desechos posiblemente contaminados con PCB (Sospechoso)
312257	CUALITATIVA EN LÍQUIDOS AISLANTES	POSITIVA	04/10/2013	OCADE	Grupo 1: Equipos posiblemente fabricados y Desechos posiblemente contaminados con PCB (Sospechoso)
338187	CUALITATIVA EN LÍQUIDOS AISLANTES	POSITIVA	04/10/2013	OCADE	Grupo 1: Equipos posiblemente fabricados y Desechos posiblemente contaminados con PCB (Sospechoso)
312256	CUALITATIVA EN LÍQUIDOS AISLANTES	POSITIVA	04/10/2013	OCADE	Grupo 1: Equipos posiblemente fabricados y Desechos posiblemente contaminados con PCB (Sospechoso)

La destrucción fue realizada por empresa AGR en fecha 18/02/2014 dispone de Autorización Ambiental Integrada (IPPC) otorgada por la Consejería de Fomento del Principado de Asturias con fecha 30 de abril de 2008 y ampliada con fecha 15 de noviembre de 2011.

Tal como consta en el certificado de destrucción el proceso utilizado ha sido un tratamiento físico químico de descontaminación en autoclave con percloretileno. "Este procedimiento

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001728, 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P. TEBSA".

permite la recuperación de los metales de los transformadores para posterior reciclado. Asimismo, las partes no metálicas de los transformadores y materiales sólidos han sido enviados a incineración para su destrucción, junto con los desechos líquidos con más de 3000 ppm de PCB. Los aceites contaminados con PCB con un límite de 3000 ppm han sido descontaminados mediante reacción de deshalogenación, permitiendo su posterior reciclado".

Auto 266 del 15 de marzo de 2018. Numeral 2. en un término de 60 días formular el plan de contingencias presentado de conformidad con los términos de referencia que se establecen en la Resolución 524 del 13 de agosto de 2012 de la CRA. Además de incluir los aspectos consagrados literales a, b y d del artículo 30 de la resolución 222 de 2011.

Consideraciones de la empresa TERMOBARRANQUILLA S.A. ESP.- TEBSA.-

TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P. TEBSA en cumplimiento de lo dispuesto por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA en el numeral 2 del artículo primero del auto 364 del 6 de julio de 2015, presento Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para la Salud y para los Recursos Hidrobiológicos, conforme a los términos de referencia adoptados por la corporación mediante la resolución 524 del 13 de agosto de 2012, tal como consta en el radicado 011507 del 10 de diciembre de 2015. ver anexo CRA 11507 respuesta auto 364 del 6 de julio de 2015.

En lo referente a incluir los aspectos consagrados en los literales a, b, y d del artículo 30 de la resolución 22 de 2011, se debe aclarar que los mismos están orientados a medidas preventivas ante el riesgo de contaminación por derrames de PCB. En la actualidad TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P. declara y reporta todos sus equipos o elementos en uso como NO PCB y no posee desechos o residuos con PCB en sus instalaciones, razón por la cual, los aspectos de los literales mencionados NO APLICAN a nuestras operaciones.

Teniendo en cuenta el documento presentado en diciembre de 2015 y aclaración efectuada en el párrafo anterior, solicitamos respetuosamente a la Corporación, emitir el concepto pertinente sobre el plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

Consideraciones de la empresa Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA-

Teniendo en cuenta lo estipulado en artículo 30 de la resolución 222 del 2011 modificada por la resolución 1741 del 2016 De las medidas preventivas ante el riesgo de contaminación por derrames de PCB. Los propietarios deben adelantar las siguientes medidas de reducción del riesgo por derrames... por consiguiente tanto el plan de gestión de PCB como el plan de contingencias, deben ser elaborados por el propietario, incluso si no se tienen equipos contaminados con PCB en su universo de equipos. Además de tener cuenta que existe riesgo de contaminación cruzada en las actividades de mantenimiento en las que implique manipulación del aceite.

Tabla 5: Detalle de los periodos de balance ingresado al aplicativo del inventario nacional de PCB.

Jacal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001728 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P. TEBSA".

Plazos están establecidos	Periodo de balance	Fechas de cierre por periodo de balance.	Observaciones
ARTÍCULO 16. Plazos de diligenciamiento inicial y actualización del inventario de PCB.	Periodo de balance 2012	2013-05-27	Dentro de los términos de la norma.
	Periodo de balance 2013	2014-06-17	Dentro de los términos de la norma
	Periodo de balance 2014	2015-06-03	Dentro de los términos de la norma
	Periodo de balance 2015	2016-06-27	Dentro de los términos de la norma
	Periodo de balance 2016	2017-06-08	Dentro de los términos de la norma
	Periodo de balance 2017	2018-06-21	Dentro de los términos de la norma

Fuente. Apicativo pcb

CONCLUSIONES:

- ✓ TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P. TEBSA cumplió con el numeral **TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P. TEBSA** cumplió con el numeral 1 inciso a del auto 266 del 15 de marzo de 2018 en cuanto a presentar de los 32 equipos en uso reportados como NO PCB en el inventario nacional de PCB la siguiente documentación:
 - Análisis cuantitativo de PCB realizado
 - certificado en el que se autodeclare, bajo gravedad de juramento que los equipos no han sido objeto de intervención desde su adquisición
 - Presentar certificado de destrucción expedido por el gestor autorizado, de los 4 equipos que fueron eliminados.
- ✓ Según las consideraciones planteadas por esta Corporación respecto al requerimiento del auto 266 del 15 de marzo de 2018 numeral 2, en cuanto a "incluir en el Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para la Salud y para los recursos hidrobiológicos los aspectos consagrados en los literales a,b y d del artículo 30 de la resolución 222 de 2011 modificada por la resolución 1741 del 2016." queda en inalterable este requerimiento.
- ✓ TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P. TEBSA. ha realizado la actualización de los periodos de balance 2012,2013,2014, 2015, 2016 y 2017 en el Inventario Nacional de PCB como lo establece el artículo 16 resolución 222 del 2011.modificada por la resolución 1741 del 2016".

FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 señala lo siguiente: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Jepel

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001728 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P. TEBSA".

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...".

Que el numeral 12 del Artículo 31 ibídem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el literal c del artículo 30 de la Resolución 222 de 2011, modificada de por la Resolución 1741 de 2016, señala las medidas preventivas que se deben tomar para evitar el riesgo de contaminación por derrame de pcb.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la empresa TERMOBARRANQUILLA S.A E.S.P. -TEBSA- es sujeto de control por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por encontrarse en Jurisdicción del Departamento del Atlántico, resulta ser esta Corporación, la entidad llamada a ejercer vigilancia y control.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, a la empresa TERMOBARRANQUILLA S.A E.S.P. -TEBSA- En merito a lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa TERMOBARRANQUILLA S.A E.S.P. -TEBSA...- identificada con NIT : 800.245.746-1 y representada legalmente por el señor Luis Fernandez Zaher, o quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad con lo señalado

Japost

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001728 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P. TEBSA".

en la parte motiva del presente Auto, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído:

a.) Incluir en el "Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para la Salud y para los recursos hidrobiológicos los aspectos consagrados en los literales a, b y del artículo 30 de la resolución 222 de 2011 modificada por la resolución 1741 del 2016.

SEGUNDO: El informe técnico No 001151 del 30 de agosto de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

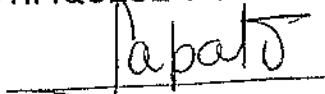
TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por Ley el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, 29 OCT. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.:

Elaboró: JSandoval H.-Abogada G. Ambiental.

Revisó: Amira Mejía B. -Prof. Universitario -G. Ambiental -Supervisora